

Of. No. CONAMER/19/3487

ACUSE
SCT
Unidad de Administración
y Finanzas

★ 26 JUN 2019 ★

RECIBIDO

HORA: 13:32 FOLIO: _____

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Montos y porcentajes de cobro de los aprovechamientos para el Subsector Portuario correspondientes al ejercicio fiscal 2018."**

Ref: 10/0015/140619

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019

ING. EDUARDO GONZÁLEZ RUIZ**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas****Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Presente**

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada *"Montos y porcentajes de cobro de los aprovechamientos para el Subsector Portuario correspondientes al ejercicio fiscal 2018."* así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 14 de junio de 2019 a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que su naturaleza es meramente informativa, ya que el mismo solo tiene por objeto informar los montos de contraprestaciones de bienes y servicios que se aplicaran al sector marítimo para el año 2018, mismos que fueron propuestos por la SCT y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante oficio 349-B-875 de fecha 20 de noviembre de 2018, bajo la figura de productos y aprovechamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que puede asegurarse que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, y derivado de la información presentada por la SCT, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen

www.sectoregulatorio.gob.mx



prestaciones o derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites que ya prevé la regulación actual para los particulares.

Por todo lo expuesto, la SCT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*², así como artículo Primero fracción II y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*³.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director



Fernando Israel Aguilar Romero

RSRS

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

³ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

